



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Callao, 23 de enero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 022-2025-R.- CALLAO, 23 ENERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 107-2025-UNAC/OPP (Expediente N° 2099741) del 21 de enero de 2025, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita se expida la Resolución Rectoral que apruebe la modificación en el presupuesto institucional para dar atención al Decreto Supremo N°003-2025-EF, en las genéricas de gasto 2.2 “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento de la universidad, solicita “aprobar la modificación presupuestal para dar atención al Decreto Supremo N°003-2025-EF, en las genéricas de gasto 2.2 “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”.”; asimismo, señala que “Del análisis realizado del Decreto Supremo en mención, se verifica que la Universidad Nacional del Callao se encuentra comprendido en el Anexo del DS N°003-2025-EF, en el cual se nos transfiere Créditos presupuestarios hasta por el monto de S/ 42, 840.00; por lo cual, es necesario realizar la desagregación de Transferencia de Partidas, conforme se detalla en el INFORME N°008-2025-OPP/UPP-UNAC.”;

Que, obra en autos, entre otros, el Informe N° 006-2025-OPP/UPP-UNAC señalando que “Que, mediante Resolución Rectoral N° 722-2024-R de fecha 24 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2025, a nivel de categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento. (...) De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2025-EF, los responsables de los pliegos beneficiados por la Transferencia de Partidas deben aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma, a nivel programático, dentro de un plazo de cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.”; por todo ello, señala en sus conclusiones “Se considera pertinente aprobar la desagregación de transferencias partidas autorizada para la Universidad Nacional del Callao, conforme al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N°003-2025-EF denominado “Transferencias de partidas - pliegos habilitados” por un monto de S/ 42,840.00.”, respectivamente;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, de lo evaluado, en los oficios e informe emitidos por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, , Órgano de Asesoramiento de la universidad, respecto a la modificación presupuestaria solicitada, se debe precisar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 107-2025-OPP; Informe N° 008-2025-UNAC-OPP y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° APROBAR**, la incorporación de mayores fondos provenientes de la desagregación de transferencia de partidas autorizada en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2025, Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios hasta por la suma S/ 42,840.00, conforme el siguiente detalle:

A LA:			MONTO EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		: RECURSOS ORDINARIOS	42, 840.00
SECCION PRIMARIA		: GOBIERNO NACIONAL	42, 840.00
PLIEGO	529	: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	42, 840.00
Unidad Ejecutora	107	: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	42, 840.00
Programa	9002	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	42, 840.00
Producto	3999999	: SIN PRODUCTO	42, 840.00
Actividad	5000991	: OBLIGACIONES PREVISIONALES	42, 840.00
Función	24	: PREVISION SOCIAL	42, 840.00
División Funcional	052	: PREVISION SOCIAL	42, 840.00
Grupo Funcional	0116	: SISTEMAS DE PENSIONES	42, 840.00
Finalidad de la Meta	0001153	: PAGO DE PENSIONES	42, 840.00
Categoría del Gasto	5	: GASTO CORRIENTE	42, 840.00
	2.2	: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	42, 840.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			<u>42, 840.00</u>

- 2° DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529-Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

- 3° DISPONER**, que a Oficina de Planificación del Pliego 529-Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

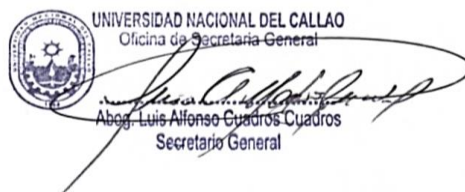
4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URH, UA, UEI, UC y UT.